



CIRCULAR DEL RECTOR, DE 16 DE MARZO DE 2020, DIRIGIDA AL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, EN LA QUE SE DEFINE EL MARCO BÁSICO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PRESENCIAL

Tras la declaración del estado de alarma por parte del Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, teniendo también en cuenta las recomendaciones del Gobierno Andaluz, y en consonancia con los acuerdos adoptados por los rectores y rectoras de las universidades públicas de Andalucía, recogidos en el comunicado de 15 de marzo de 2020, el Rector de la Universidad de Málaga, con objeto de garantizar la salud de la comunidad universitaria, la prestación de los servicios universitarios en la medida que sea posible y la consecución de los objetivos de adquisición de competencias por parte del estudiantado, pone en conocimiento lo siguiente:

1. Hasta el 30 de marzo de 2020 se cierran al público todos los centros y dependencias universitarias y se suspenden todas las actividades académicas y administrativas de carácter presencial, incluidas asimismo las prácticas curriculares y las extracurriculares realizadas por estudiantes de la UMA en empresas, entidades o en la propia universidad. El estudiantado debe abstenerse de acudir a las instalaciones y espacios universitarios, permaneciendo en sus domicilios o lugares de residencia.
2. El Vicerrectorado de Estudios y el Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte velarán, en esta situación excepcional, por la salvaguarda de los derechos del estudiantado y por encontrar posibles soluciones a las disfunciones académicas que puedan generarse.
3. Se ha comunicado al profesorado que deberá informar cuanto antes al estudiantado, a través del campus virtual, de la descripción y de la planificación temporal de las actividades no presenciales diseñadas para este periodo extraordinario, así como de los posibles cambios en la programación académica y de las modificaciones en los procedimientos de evaluación.
4. Se ha aconsejado al profesorado que, en la medida de lo posible, no plantee el uso de herramientas de comunicación síncrona, que requieren más habilidades tecnológicas y hacen más complejo el seguimiento de este tipo de actividades. En cualquier caso, se insta a que las actividades docentes no presenciales, que impliquen utilización sincrónica del Campus Virtual, se desarrollen en el mismo horario que estaba previsto para las actividades presenciales.
5. Cuando las actividades presenciales previstas en la programación de la asignatura (especialmente prácticas) presenten una dificultad especial para ser sustituidas por actividades no presenciales, el profesorado deberá proceder a una reorganización temporal que permita desarrollarlas con posterioridad, cuando cese este periodo extraordinario.
6. Se ha solicitado al profesorado que desarrolle sesiones de coordinación horizontal entre docentes de un mismo grupo, con el objeto de no demandar al alumnado exigencias difíciles de satisfacer.
7. El estudiantado deberá procurar el máximo aprovechamiento académico en este periodo excepcional de cuarentena, a través de su implicación en los procedimientos virtuales dispuestos para la continuidad de la actividad de enseñanza y aprendizaje, no presencial.
8. El profesorado de la asignatura ha de estar a disposición del estudiantado para realizar tutorías no presenciales. Dichas tutorías podrán tener lugar por medios asíncronos (correos



electrónicos, foros de campus virtual, o similares) o síncronos (chats, conexión de video, o medios similares).

9. La Oficina de Atención a la Diversidad (umaconvive@uma.es) asesorará, a través del correo electrónico, a docentes y estudiantes, en aquellos casos de diversidad funcional en los que se requiera una adaptación singular de los medios telemáticos.

10. Se suspende la defensa de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y Trabajos Fin de Máster (TFM). La defensa de Trabajos Fin de Estudios que esté ya planificada y no pueda suspenderse o retrasarse sin provocar perjuicios graves, será autorizada siempre que su desarrollo se pueda realizar a distancia por medios telemáticos.

11. La atención al público por parte de los distintos servicios de la UMA quedará garantizada a través de los correos electrónicos facilitados en los respectivos espacios web. Además, se llevará a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos iniciados a través de la Sede Electrónica de la UMA, siempre que ello sea posible, mediante la realización de los trámites y las actuaciones administrativas correspondientes.

12. Se recuerda la vigencia temporal de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, a tenor de la cual se encuentran suspendidos los términos e interrumpidos los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, entre las que están incluidas las Universidades Públicas, con la salvedad establecida en el número 3 de la citada Disposición Adicional.

13. El estudiantado deberá prestar atención a cuantas comunicaciones informativas y orientativas se les hagan llegar por parte del Equipo de Gobierno, el Personal de Administración y Servicios y el Personal Docente e Investigador, con especial atención a los mensajes de las webs oficiales y del correo electrónico corporativo.

14. Desde el convencimiento de que contamos con un alumnado comprometido con su propia formación, solidario y atento a los problemas de su tiempo, nos atrevemos a asegurar que superaremos con solvencia el enorme reto que esta crítica situación nos plantea. La responsabilidad, la cooperación y la confianza en nuestras posibilidades, son los ingredientes con los que contamos para abordar, unidos, esta situación excepcional.